



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Duque Giraldo y Cia SAS
Demandado	Edgar Mauricio Mejía Becerra y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00006 -00
Asunto	Incorpora respuesta de oficio. Requiere Art 317.

Conforme a la autorización que se anexa, téngase a **María Camila Gómez Giraldo**, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.702.487 y Tarjeta Profesional No. 312.261 del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), y a **Carolina Ruiz Ríos** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.184.326 y Tarjeta Profesional No. 221.855 del C.S.J como dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora, de conformidad con el Decreto 196 de 1971.

De otro lado, se pone en conocimiento a la parte solicitante la respuesta brindada por BANCOLOMBIA S.A al oficio No. 1425, la cual señala que: "(...) le informamos que no fue posible aplicar esta medida debido a que el demandado Edgar Mauricio Mejía Becerra con CC 10.545.581, no posee vínculos financieros con nuestra entidad". Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Finalmente, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora la diligencia y radicación de los oficios No. 63 y 67, en las Dependencias correspondientes. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463bb27cad330032181add609c0536faaca9076a7aeb62567e1bb42e714ddcd7**
Documento generado en 23/10/2020 12:16:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**